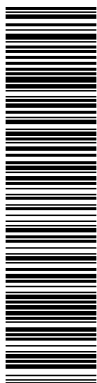


DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION Nº 160/2020 CONVOCATORIA CONTRATACION PAEL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7CTUS-RC6CE-M2S8Y Fecha de emisión: 9 de junio de 2020 a las 13:15:26 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN Firmado 09/06/2020 13:09	ESTADO FIRMADO 09/06/2020 13:09



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

EXPEDIENTE: PAEL-034-20

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria Contratación Programa de Activación de Empleo Local

Asunto: Bases Convocatoria

Fecha: 09/06/2020

Documento firmado por: El Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 160/2020

BASES

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN BASE A LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL (PAEL).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto la contratación de **5 PUESTOS**, para personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas. Siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos en el artículo 19 de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local.

Los contratos laborales tendrán un **carácter temporal, con una duración de 12 meses a jornada completa, de lunes a domingo**, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos, bajo la modalidad de contrato de obra o servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las **retribuciones brutas** de estos puestos de trabajo serán las correspondientes al **SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL VIGENTE** y se ajustarán a las determinaciones establecidas por legislación y el contrato de trabajo.

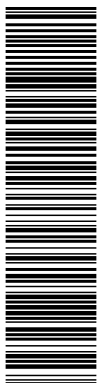
Dentro de los 5 puestos de trabajo que se ofertan, esta Entidad Local los clasificará por las siguientes categorías:

1. **Técnico Comunicación Audiovisual. (1)**
2. **Delineante Dibujante Técnico (1)**
3. **Pintor (1)**
4. **Diplomado en Educación Física (1)**
5. **Celador (1)**

Las personas seleccionadas quedarán sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto, dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94402.7CTUS-RC6CE-M2S8Y 99D1DCAE18FCBBDDE78DA1F39A5B0432AB1A238F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.arroyodesanservan.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION Nº 160/2020 CONVOCATORIA CONTRATACION PAEL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7CTUS-RC6CE-M2S8Y Fecha de emisión: 9 de junio de 2020 a las 13:15:26 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN Firmado 09/06/2020 13:09	ESTADO FIRMADO 09/06/2020 13:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 944027CTUS-RC6CE-M2S8Y 98D1DCAE18FCBBDDE78DA1F39A5E0432AB1A238F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.arroyodesanervan.es/verificardocumentos/



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Orden de 11 de diciembre de 2019, por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en las normas concordantes y en las presentes bases.

Se informa en las presentes bases que, las contrataciones que se efectúen como consecuencia del proceso selectivo regulado en las presentes bases, están financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y por las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, de acuerdo con la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo compromiso firme de aportación económica para la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local, entre las instituciones arriba indicadas.

SEGUNDA: REQUISITO DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

(Art. 19 Orden 11 de Diciembre de 2019)

Las personas objeto de contratación del Programa I, deberán reunir el siguiente requisito:

- **Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación por las Entidades Beneficiarias.**

TERCERA: PRESELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

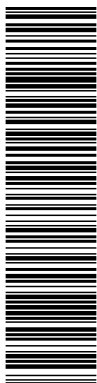
(Art. 20 Orden 11 de Diciembre de 2019)

1. Una vez notificada la resolución de concesión, en el plazo máximo de 15 días, la Entidad beneficiaria deberá formalizar, al menos, una oferta de empleo y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo SEXPE, que efectuará una preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas inscritas como tal en el SEXPE que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en la presente orden.

El resto de ofertas de empleo se podrán tramitar paulatinamente, si bien, la última de ellas deberá presentarse ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de formalización de los contratos objeto de subvención. Si la entidad no respetara este plazo de un mes, el Centro de Empleo atenderá la oferta sin que en este caso se responsabilice por el hecho de que cuando se remita contestación a la entidad local ya haya finalizado el plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas establecidas en la resolución de concesión.

En cada una de las ofertas que se presenten, la entidad deberá comunicar al centro de empleo, con carácter necesario, vinculante y por escrito, si en el procedimiento de selección de las personas candidatas preseleccionadas por el SEXPE, va a realizar o no prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto. De igual modo, también con carácter obligatoria, vinculante y por escrito, deberán indicar en la oferta si en la

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION Nº 160/2020 CONVOCATORIA CONTRATACION PAEL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7CTUS-RC6CE-M2S8Y Fecha de emisión: 9 de junio de 2020 a las 13:15:26 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN Firmado 09/06/2020 13:09	ESTADO FIRMADO 09/06/2020 13:09



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

selección de candidatas, y en atención a sus estrategias en materia de empleo, pretende realizar ordenación distinta dentro de cada grupo, respetando el orden establecido por el centro de empleo, con independencia de que se realicen pruebas de mayor adecuación al puesto. En el último caso, deberá indicarse los criterios que vayan a ser tenidos en cuenta para efectuar dicha ordenación.

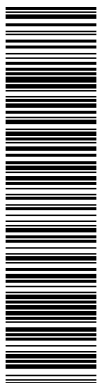
En el supuesto de que la oferta de empleo no se efectúen los dos pronunciamientos a los que se refiere el apartado anterior incluso después de ser requerido por el centro de empleo para que subsane la falta de los pronunciamientos, se considerará que la entidad local ha optado por no realizar prueba de mayor adecuación al puesto y por seleccionar a los aspirantes conforme al orden de preselección que haya realizado el centro de empleo en respuesta a la oferta previa de la entidad.

2. En la oferta de empleo ha de justificarse la eventual exigencia de requisitos de formación o similares.
3. La oferta de empleo deberá presentarse preferentemente a través de la herramienta emple@ y, en su defecto, en el centro de empleo cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad ofertante. En el supuesto de que se utilice la herramienta emple@, la entidad debe indicar como centro de empleo de gestión, el de su ámbito geográfico.
4. En el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la oferta, el centro de empleo del SEXPE, presentará a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada remitiendo un listado ordenado de tantas personas demandantes por puesto de trabajo como solicite la entidad beneficiaria. De no existir demandantes suficientes para cubrir dicha petición se incluirán todas las personas demandantes inscritas que se adecuen al puesto de trabajo y cumplan los requisitos y condiciones previstos en esta norma. Así mismo el centro de empleo, previo acuerdo con la entidad ofertante, remitirá citación a todas las candidatas indicando fecha, hora y lugar de la selección.
5. Las personas candidatas serán preseleccionadas por el correspondiente centro de empleo, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes que se señalan a continuación, por orden de prioridad:
 - a. Demandantes desempleadas mayores de 45 años.
 - b. Demandantes desempleadas de entre 30 y 45 años.
 - c. Resto de personas demandantes desempleadas, es decir, menores de 30 años.
6. Las demandantes serán preseleccionadas y ordenadas dentro de cada grupo, en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleadas.

CUARTA: SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.

1. Recibida la preselección, la entidad beneficiaria, procederá a la selección antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones que se haya previsto en la

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION Nº 160/2020 CONVOCATORIA CONTRATACION PAEL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7CTUS-RC6CE-M2S8Y Fecha de emisión: 9 de junio de 2020 a las 13:15:26 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN Firmado 09/06/2020 13:09	ESTADO FIRMADO 09/06/2020 13:09



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

resolución de concesión. En el proceso selectivo, podrá estar presente una persona representante del SEXPE, siempre que sus recursos lo permitan.

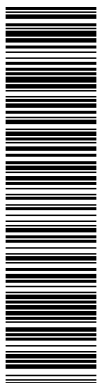
Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.e, las entidades convocarán de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de que puedan participar en calidad de observadores en el proceso selectivo y, en su caso, a las pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse.

2. Con excepción del supuesto en el que no hayan efectuado en la oferta de empleo los pronunciamientos exigidos en el artículo 20.1 de la Orden, las Entidades Locales, respetando siempre el orden de grupo preferente en la selección de las personas aspirantes, podrán mantener el orden de candidatos fijados por el centro de empleo en su preselección o bien alterar dicho orden en función a sus estrategias de empleo. Esta opción se efectuará sobre el total de personas candidatas preseleccionadas por el centro de empleo o, en su caso, sobre las candidatas que hayan superado las pruebas excluyentes de mayor adecuación al puesto, cuando la entidad haya optado por realizarlas.
3. Entre las personas preseleccionadas, las entidades beneficiarias, podrán realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. En todo caso, tales pruebas tendrán carácter excluyente de forma que las aspirantes que no hayan superado todas las pruebas no podrán ser seleccionadas por la entidad beneficiaria.

Cuando la entidad estime conveniente la realización de pruebas de adecuación al puesto, no podrá consistir únicamente en una entrevista personal. Este tipo de prueba, si se realiza como parte integrante del proceso de selección, no podrá ser determinante por sí misma del resultado del proceso de selección. La valoración que se otorgue a esta prueba no podrá ser superior al 10% de la puntuación máxima que pueda obtenerse en todo el proceso.

4. De conformidad con lo anterior, quedan expresamente excluidas valoraciones que no consistan en las citadas pruebas objetivas. En el caso de realizar dichas pruebas y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del presente artículo, la entidad deberá remitir al centro de empleo el acta de las mismas.
5. En el caso de que se hayan efectuado pruebas selectivas de mayor adecuación al puesto, la selección de las candidatas, entre aquellas que las hayan superado, se realizará por las entidades beneficiarias respetando el orden de los grupos que se establezcan en el artículo 20 de la presente orden.
6. Una vez realizada la selección por las entidades beneficiarias, con independencia del procedimiento de selección que haya seguido la entidad local, las personas aspirantes no

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION Nº 160/2020 CONVOCATORIA CONTRATACION PAEL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7CTUS-RC6CE-M2S8Y Fecha de emisión: 9 de junio de 2020 a las 13:15:26 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN Firmado 09/06/2020 13:09	ESTADO FIRMADO 09/06/2020 13:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 944027CTUS-RC6CE-M2S8Y 98D1DCAE18FCBBDDE78DA1F39A5B0432AB1A238F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyodesanservan.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

contratadas que cumplan todos los requisitos establecidos en la orden, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

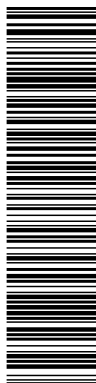
7. En cumplimiento del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, las entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar al centro de empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, personas seleccionadas, rechazadas indicando el motivo, no presentadas y las que renuncian con el motivo y la justificación, cuando exista, así como cualquier incidencia que se pueda producir durante la selección de las personas trabajadoras.
8. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente centro de empleo conforme a los establecido en los artículos 8.3 del Estatuto de los Trabajadores deberá realizarse preferentemente a través de la aplicación informática CONTRAT@.
9. Los centros de empleo remitirán a las Gerencias Provinciales un informe sobre los procesos selectivos por las entidades beneficiarias. Dichas Gerencias Provinciales informarán al órgano gestor de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección que supongan algún incumplimiento de lo establecido en la presente orden.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador, estará formado por:

- Presidente/a: Trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, designado por el Alcalde. O persona en quien delegue.
- Secretario/a: Actuando en el mismo, la Secretaria/Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván. Con voz pero sin voto. O personal en quien delegue.
- Vocales: Trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, designadas por el Alcalde. O personas en quienes deleguen
- Representante del Sexpe: Con voz pero sin voto. O persona en quien delegue.
- Representante Organizaciones Sindicales: con voz pero sin voto. O persona en quien delegue

SEXTA: PRUEBAS DE ADECUACIÓN AL PUESTO.



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

Para cada categoría, se realizará **una prueba** consistente en un **examen tipo test de 20 preguntas**, siendo necesario un mínimo de **10 preguntas acertadas** para obtener la calificación de **APTO**, las erróneas y las preguntas en blanco no restarán al resultado.

En el mismo cuestionario habrá tres preguntas de reserva para el caso de impugnación de alguna de ellas. Tanto el acierto como el fallo de éstas no serán imputables a la calificación.

Las pruebas se puntuarán de 0 a 10 puntos. Siendo necesario un mínimo de 5 para obtener la calificación de APTO.

En todo caso, un/a candidato/a APTO (conforme al apartado anterior) del grupo 1 tendrá prioridad sobre el resto del grupo 2 y 3. Y un APTO del grupo 2 tendrá prioridad sobre el resto del grupo 3, independientemente de la puntuación obtenida.

Dentro de cada grupo, se ordenarán los aspirantes por puntuación.

En caso de empate entre los aspirantes (dentro del mismo grupo) se resolverá a favor de la persona mejor posicionada en la lista de preseleccionados por el SEXPE.

En el supuesto de que la preselección del SEXPE sólo determine la existencia de un candidato por puesto, no se constituirá Comisión de Selección correspondiente, ni se procederá a realizar las pruebas de adaptación al puesto.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez remitida por el Centro de Empleo SEXPE la relación de preseleccionados provisional, ésta será publicada por los procedimientos mencionados en la BASE NOVENA de la presente Base.

La **RELACIÓN PROVISIONAL** contará con un mínimo de 2 días hábiles para formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En este paso, el Centro de Empleo SEXPE, notificará a los preseleccionados, mediante correo ordinario, el lugar y fecha de realización de las pruebas de mayor adecuación al puesto.

Pasado el plazo de presentación de alegaciones, el mismo Centro de Empleo, vuelve a remitir la **RELACIÓN DEFINITIVA**.

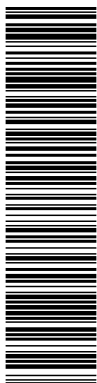
Realizada la prueba de mayor adecuación al puesto, el Tribunal Calificador tomará un máximo de 5 días hábiles para la corrección de pruebas.

Pasado el plazo de corrección, se redactará Resolución de Alcaldía aprobando la LISTA PROVISIONAL POR PUNTUACIÓN de los aspirantes preseleccionados. Dando un margen de mínimo 2 días hábiles para aquellos que quieran formular alegación / reclamación en relación con la puntuación obtenida.

Financiado por:



DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION Nº 160/2020 CONVOCATORIA CONTRATACION PAEL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7CTUS-RC6CE-M2S8Y Fecha de emisión: 9 de junio de 2020 a las 13:15:26 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN Firmado 09/06/2020 13:09	ESTADO FIRMADO 09/06/2020 13:09



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

Acabado el plazo de reclamaciones, se redactará Resolución de Alcaldía aprobando la **LISTA DEFINITIVA**. Indicando en esta, fecha, hora, lugar y documentación que deberán presentar los seleccionados para cubrir los puestos ofertados y proceder a su contratación.

OCTAVA: INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en la celebración de las pruebas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes antes esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

(Art. 30 Orden de 11 de Diciembre de 2019)

Las personas participantes en el Programa I recibirán acciones de acompañamiento, tutorización y, en su caso, adquisición de competencias y habilidades básicas que incluya la activación y motivación continua de cada participante y su desarrollo personal y profesional. La participación en estas sesiones será de obligado cumplimiento y serán ejecutadas en el marco del Programa II.

DÉCIMA: PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván (<https://arroyodesanservan.org/>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Planta Baja)

Cualquier otro documento relacionado con las mismas bases y/o del Procedimiento de Selección de los aspirantes preseleccionados por el Centro de Empleo SEXPE, seguirán el mismo procedimiento de publicación arriba indicado. (Página web y Tablón de Anuncios)

En Arroyo de San Serván a 8 de junio de 2020

El Alcalde – Presidente

D. Eugenio Moreno Izaguirre